



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y POR ACUERDO DEL MVZ. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE JUÁREZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio, suscrito por el licenciado Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., se solicitó la elaboración del presente instrumento jurídico.
2. Debido a la necesidad que existe por parte de "EL COMODATARIO" de hacer uso del inmueble propiedad del Poder Ejecutivo, mismo que será destinado como plaza pública, para que en el mismo se lleven a cabo actividades recreativas y culturales, procurando el sano esparcimiento, acceso a las actividades sociales y lograr un máximo desarrollo social, a efecto de obtener como resultado el cumplimiento a sus fines en beneficio de la población en general.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

- I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y que forma parte del Gobierno del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- I.2. Quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fracciones XI, XVII del artículo 6 y el Artículo 14 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como por el Acuerdo Delegatorio expedido por el MVZ. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, el 01 de octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 16 de octubre de 2015, a favor del Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, asimismo, la participación del Lic. Jorge Juárez Álvarez, está sustentada por el carácter legal que como responsable de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, ostenta según nombramiento emitido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, de fecha 01 de octubre de 2015.
- I.3. Es propietario del bien inmueble que se describe en el **anexo único**, que se agrega al presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en Hacienda Galeras S/N, y Hacienda La Esperanza, Fundo Legal Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 1,462.57 m², que se acredita mediante copia simple del Decreto de Expropiación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de marzo de 1967.
- I.4. Dentro de sus atribuciones se encuentra, entre otras, realizar todo tipo de acciones tendientes a asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio de "EL COMODANTE".
- I.5. Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato de comodato.

I.6. Tiene su domicilio ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, SN, Centro, C.P. 76000, en esta Ciudad.

II. DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Quien lo representa cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 3, 31, fracción VIII, 33 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3. "EL COMODATARIO" Solicita se le otorgue "EL INMUEBLE" para que en el mismo se lleve a cabo actividades recreativas y culturales, acceso a las actividades sociales, procurando el sano esparcimiento, y lograr un máximo desarrollo social y cultural, a efecto de obtener como resultado el cumplimiento a sus fines en beneficio de la población en general.

II.4. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, C.P. 76270 Centro, Colón, Qro., con teléfonos (01419) 292 0061, 292 0108 Y 292 0234.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su voluntad para obligarse en el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que "EL COMODANTE" conceda el uso gratuito a "EL COMODATARIO" de "EL INMUEBLE", con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, exclusivamente para que continúe con su administración, operación, vigilancia y acondicionamiento, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDA. "EL COMODANTE" a través de la Dirección de Control Patrimonial, será el responsable de levantar el acta correspondiente a efecto de detallar el estado que guarda "EL INMUEBLE" en el momento de la entrega a "EL COMODATARIO", en el supuesto de que "EL COMODATARIO" no requiera la renovación del presente contrato, "EL COMODANTE" deberá elaborar el acta de entrega especificando a detalle las condiciones en que se recibe "EL INMUEBLE", debiendo incorporar al expediente las actas, así como el anexo fotográfico.

TERCERA. "EL COMODATARIO" recibe "EL INMUEBLE" por parte de la Dirección de Control Patrimonial en las condiciones en las que se aprecia en el croquis de localización y en las fotografías anexas al presente que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "EL COMODATARIO" se obliga a continuar con el uso, administración, operación y vigilancia de "EL INMUEBLE" y con ello cumplir con sus fines, señalados en la Declaración II.3 de este instrumento legal.

QUINTA. La vigencia del presente contrato será a partir del 14 de diciembre de 2015 y fenecerá el 30 de septiembre de 2018.

SEXTA. "EL COMODATARIO" con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, podrá realizar las mejoras y adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de "EL INMUEBLE" debiendo notificar a "EL COMODANTE" de las mejoras y adecuaciones a realizar.

Las mejoras y adecuaciones realizadas a "EL INMUEBLE" al término del presente contrato, quedarán en beneficio de "EL COMODANTE".

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios y deterioro que sufra "EL INMUEBLE" por negligencia y aún los que sobrevengan por caso fortuito, siendo a su cargo todas las erogaciones que con tal motivo se ocasionen.

OCTAVA. "EL COMODATARIO" se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato, así como por realizar el fin y objeto del mismo.

Asimismo, "EL COMODATARIO" se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa por cualquier accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en "EL INMUEBLE".

NOVENA. "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ha empleado y emplee para el cuidado, manejo, conservación, operación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de "EL INMUEBLE", por lo que "EL COMODANTE" no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO" deberá continuar cubriendo el pago de los servicios de luz, agua, teléfono y todos los que requiera para el funcionamiento de "EL INMUEBLE", efectuando por su cuenta y cargo los gastos generados por el consumo de los mismos servicios, de igual manera seguirá siendo responsable de la conservación, vigilancia y mantenimiento preventivo y correctivo de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA PRIMERA. "EL COMODATARIO" deberá permitir el acceso al personal que designe "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, con el objeto de realizar la supervisión de las instalaciones de "EL INMUEBLE" durante el tiempo de vigencia del presente contrato, a efecto de que se elabore un reporte actualizado y detallado del estado que guarda "EL INMUEBLE" con la finalidad de integrarlo al expediente respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE" "EL INMUEBLE" en las condiciones en que lo recibe, considerando el deterioro por el uso normal a la terminación de la vigencia del presente contrato o en el momento en que este último se lo haga saber expresamente, careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE" indemnización por las mejoras y construcciones realizadas, así como tampoco de retener "EL INMUEBLE".

DÉCIMA TERCERA. Para el caso de que "EL COMODATARIO" al término de la vigencia del presente contrato, requiera continuar con el uso de "EL INMUEBLE" deberá hacerlo del conocimiento de la Oficialía Mayor de "EL PODER EJECUTIVO", vía oficio, anexando al mismo la documentación correspondiente para que ésta determine lo procedente.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- I. De común acuerdo entre ambas partes;
- II. Por el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, por parte de "EL COMODATARIO";
- III. Por darle un uso distinto al establecido en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico, y
- IV. Porque "EL COMODANTE" necesite usar o disponer de "EL INMUEBLE", previa notificación con 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. Correrá a cargo de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor de "EL PODER EJECUTIVO", vigilar el estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que será facultad de la misma solicitar la inmediata devolución de "EL INMUEBLE", en caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. El presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Una vez agotado lo anterior y si surgiera alguna controversia entre las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los

tribunales competentes del Estado de Querétaro, independientemente del domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL COMODANTE"

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE JUÁREZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA
OFICIALÍA MAYOR

POR "EL COMODATARIO"

LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA (4/4) DEL CONTRATO DE COMODATO OMCP-CCI/53/2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y POR ACUERDO DEL MVZ. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE JUÁREZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO".